"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 378 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.**

**CAJAMARCA,** 11 NOV. 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo y Memorándum Nº 930-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar acto resolutivo autorizando la RESERVA DE PLAZA del MÉDICO CIRUJANO JOSÉ JORGE RONCAL NARVÁEZ, NIVEL REMUNERATIVO MC-1, personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, indica que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia [...]. El Hospital Regional Docente de Cajamarca, depende jerárquica, administrativa y normativa de la DIRESA Cajamarca, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, en tal sentido lo desarrollado en la presente es aplicable a este Nosocomio;

Que, el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Título Preliminar, artículo 1° indica que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Así mismo el artículo 9° indica que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar, el inciso a) indica que el Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria, comprendidos de igual manera dentro de la presente los profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 25333;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo en mención, indica que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. En concordancia con ello, el artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. De igual manera el artículo 76°, del citado reglamento señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", donde en su artículo 3.1.7, señala: ***El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación***;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su informe Técnico N° 635-2019-SERVIR/GPGSC, apartado 2.12, señala: *"De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.* De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo Nº 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 760-2024/MINSA, de fecha 01 de noviembre del 2024, se resuelve designar al Médico Cirujano José Jorge Roncal Narváez en el cargo de jefe de equipo II (CAP-P N° 011), Nivel F-3, del despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Consecuentemente, dicha reserva de la plaza de carrera se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo de conformidad con el Memorándum del Visto;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **RESERVA DE PLAZA** del MC **JOSÉ JORGE RONCAL NARVÁEZ**, como **MEDICO CIRUJANO – NIVEL REMUNERATIVO MC-1**, plaza AIRHSP N° 000276, a la cual se reincorporará al culminar su designación en el cargo de JEFE DE EQUIPO II (CAP-P N° 011), NIVEL F-3, DEL DESPACHO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, reserve la plaza del MC. **JOSÉ JORGE RONCAL NARVÁEZ.**

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITR la presente resolución al Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que a través de Secretaría General notifique la presente resolución a la parte interesada, así como a las demás oficinas correspondientes, debiéndose remitir los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG/HRDC/AJ.OP.
Of. Asesoría Jurídica ( )
Of. Administración. ( )
Of. Planeamiento E. ( )
Of. Personal. ( )
Of. Escalafón ( )
CC. Archivo.